

SESIÓN DEL DÍA MARTES 18/06/2013

23.- Convenio Internacional del Trabajo N° 176 sobre Seguridad y Salud en las Minas. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto lugar del orden del día: "Convenio Internacional del Trabajo N° 176 sobre Seguridad y Salud en las Minas. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo para ratificar el Convenio N° 176 de la OIT sobre salud y seguridad en las minas.

El citado convenio toma en cuenta convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, entre otros, el Convenio sobre Abolición del Trabajo Forzoso, de 1957; el Convenio y Recomendación sobre la Protección contra las Radiaciones, de 1960; el Convenio y Recomendación sobre Protección de la Maquinaria, de 1963; el Convenio y Recomendación sobre las Prestaciones en Caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de 1964; el Convenio y Recomendación sobre la Edad Mínima -trabajo subterráneo-, de 1965; el Convenio sobre el Examen Médico de los Menores, de 1965; el Convenio y Recomendación sobre Medio Ambiente, de 1977; el Convenio y Recomendación sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, de 1985; el Convenio y Recomendación sobre Seguridad y Salud en la Construcción, de 1988, y el Convenio y Recomendación sobre Productos Químicos, de 1990.

En este Convenio se consideran la necesidad y el derecho de los trabajadores de recibir formación, de ser realmente consultados y de participar en la preparación y en la aplicación de medidas de salud y de seguridad sobre riesgos y peligros en la industria minera. Parte de la necesidad de prevenir accidentes mortales, lesiones o deterioro de la salud de los trabajadores o de la población, así como de evitar el daño medioambiental por operaciones mineras.

Los miembros ratificantes del presente Convenio deberán formular, aplicar y revisar una política nacional coherente en materia de salud y de seguridad en minas. Para

ello, deberán tener en cuenta las condiciones nacionales y realizar una consulta previa a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

El Convenio establece que las medidas destinadas a garantizar lo allí establecido se realizarán por medio de la legislación nacional. Hoy estamos dando un primer paso que, sin duda, será completado por otras leyes nacionales que analicen y evalúen el riesgo, y que planteen perspectivas de trabajo claras para preservar la salud y la seguridad en las minas. Dicha legislación deberá incorporar normas técnicas o recomendaciones prácticas u otras aplicaciones conformes a la práctica nacional que establezca la autoridad competente. Esta autoridad competente deberá ser designada de acuerdo con la legislación nacional.

Entre las disposiciones que debe contener dicha legislación están las relativas a la vigilancia de la seguridad y la salud en minas, al control de las minas por inspectores designados por la autoridad competente, y a procedimientos para notificar e investigar accidentes mortales o graves, incidentes peligrosos y desastres acaecidos en las minas, según se definan en la legislación nacional. La compilación y publicación de estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos serán definidos por la legislación nacional, así como la facultad de la autoridad competente para suspender por motivo de seguridad y salud las actividades mineras y el establecimiento de procedimientos eficaces que garanticen el ejercicio de los derechos de los trabajadores y de sus representantes a ser consultados y a participar en las medidas relativas a la salud y a la seguridad en el trabajo.

—Se deberá disponer que la fabricación, el almacenamiento, el transporte y el uso de explosivos y de detonadores en la mina se lleven a cabo por personal competente y autorizado, bajo supervisión directa de la autoridad competente designada por ley.

La legislación nacional también deberá especificar las exigencias en materia de salvamento en las minas, primeros auxilios y servicios médicos adecuados.

En cuanto a la responsabilidad, el convenio establece que al adoptar las medidas de prevención y de protección previstas, el empleador deberá evaluar los riesgos y tratarlos en el siguiente orden de prioridad: eliminar los riesgos; controlar los riesgos en su fuente; reducir los riesgos al mínimo mediante medidas que incluyan la elaboración de métodos de trabajo seguros, y en tanto perdure la situación de riesgo, prever la utilización de equipos de protección personal. El convenio hace referencia a medidas de prevención de manera de que los trabajadores puedan realizar las tareas encomendadas sin poner en peligro su seguridad, su salud, ni la de terceras personas.

El empleador debe asegurar que los trabajadores dispongan, sin ningún costo para ellos, de programas de formación y de readaptación, así como de instrucciones comprensibles en materia de seguridad y salud.

El artículo 13 del Convenio que estamos ratificando establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y sus representantes.

La Comisión de Legislación del Trabajo considera que el Convenio N° 176 de la OIT sobre la seguridad y salud en minas es un instrumento idóneo y que, conjuntamente con la legislación nacional específica que nuestro país sancione, será una importante herramienta de prevención en el desarrollo de la actividad minera.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Legislación del Trabajo recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto que ratifica este Convenio.

Es de destacar que para remitir este proyecto de ley al Parlamento, el Poder Ejecutivo dio los pasos que correspondían en la OIT y consultó a los diferentes actores sociales, permitiéndonos avanzar.

Posteriormente a la aprobación del Convenio por esta Cámara, a su sanción por el Senado y a su promulgación por el Poder Ejecutivo, seguramente, habrá que ponerse a analizar la situación en el país, teniendo en cuenta los emprendimientos que existen y los que puedan encararse en el futuro, para que la legislación nacional se convierta en un instrumento eficaz para la protección de la salud y la seguridad.

Era cuanto quería manifestar.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señora Presidenta: me parece que el tema que ocupa en este momento a la Cámara tiene una relevancia especial que es bueno destacar.

La Cámara de Diputados ha aprobado recientemente una serie de modificaciones, estableciendo un régimen específico para la llamada minería de gran porte. Si algo le faltaba a esa ley -a nuestro juicio, uno de los aspectos medulares- era la aprobación del Convenio N° 176 de la Organización Internacional del Trabajo, referido a la seguridad y a la salud en las minas.

Si las innovaciones que se establecían en la ley exigían que el país aplicara los mejores estándares en materia ambiental, también es bueno que, concomitantemente, se exijan las mejoras prácticas en todo lo relacionado con la salud y la seguridad en las minas. En ese sentido, en la legislación de nuestro país falta incorporar este Convenio, dándole el

carácter de ley.

Por lo tanto, creo que hay que centrar especialmente la atención en la importancia de este Convenio de la OIT, que a nuestro juicio, constituye una parte indisoluble de la ley de minería de gran porte en lo que refiere, precisamente, a la seguridad en el trabajo en una actividad como la minera. Simplemente, quería llamar la atención en cuanto a que con la aprobación de este proyecto de ley estamos dando un paso en directa consonancia con el proyecto de ley sobre minería de gran porte que se ha aprobado recientemente.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado Olivera.

SEÑOR OLIVERA.- Señora Presidenta: coincidiendo con los dos señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, debemos hacer una pequeña historia sobre la minería ya existente en el Uruguay y el rol de los trabajadores, que acompaña la historia del movimiento sindical.

La primera huelga del Uruguay fue en Rivera, en las minas de oro de Minas de Corrales. Es legítimo el reconocimiento de esa lucha de los trabajadores y, de alguna manera, empezar a tener un protocolo de seguridad, que es lo que establece el Convenio N° 176, dando a los trabajadores las garantías que necesitan.

Nosotros tenemos que mirar con atención y también con orgullo el proceso de la minería en Uruguay. Recién conversaba con el señor Diputado por Rivera y, para orgullo de nuestros trabajadores, de nuestro sistema de seguridad en el trabajo y de las comisiones de prevención, no ha habido ningún accidente fatal en Rivera en la explotación de la minería.

De todas maneras, esta iniciativa contribuye mucho a los posibles nuevos emprendimientos de capitales extranjeros que deberán ajustarse a la legislación internacional; seguramente, en esos procesos de construcción y de aporte del movimiento sindical en la búsqueda de garantías en la seguridad en el trabajo no tendrán la experiencia adquirida de los trabajadores de nuestra minería.

Sin lugar a dudas, este era un compromiso ineludible, y como bien expresaba el señor Diputado Posada, al haberse avanzado en el Código de Minería y en la minería de gran porte, nos preocupaba dar garantías también a quienes van a llevar adelante esos emprendimientos, que son los trabajadores. Esta es un área que, con el tiempo, seguramente va a tener características importantes y va a emplear un gran número de trabajadores, por lo que se necesita la ratificación de este Convenio.

Uno de los aspectos más relevantes es que de esta manera se ratifica el tripartidismo, un aspecto por el que tanto ha bregado el sistema político uruguayo en las relaciones entre los trabajadores y los empresarios.

Por lo tanto, consideramos que este Convenio no hace más que ratificar las líneas de trabajo que han emprendido nuestro Gobierno y el PIT-CNT, a las que han sido receptivos los empresarios serios que llevan adelante emprendimientos serios.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLIVERA.- Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: quizás se haya dicho, pero me interesa reiterar que estamos cumpliendo con un compromiso, porque cuando estudiamos el proyecto de ley de minería de gran porte expresamos que antes de que estuviera aprobado también lo estaría el proyecto de ratificación de este Convenio internacional.

Como se trataba de un compromiso que realizamos ante la Comisión y ante este mismo Cuerpo, simplemente, queremos dejar constancia de que lo estamos cumpliendo.

Muchas gracias, señora Presidenta y señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Puede continuar el señor Diputado Olivera.

SEÑOR OLIVERA.- Señora Presidenta: he finalizado.

Muchas gracias.

SEÑOR PARDIÑAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARDIÑAS.- Señor Presidente: el proyecto de ley que pretendemos aprobar en el día de hoy, que implica la ratificación de este Convenio internacional, reafirma una línea de trabajo, porque cuando consideramos el proyecto de ley de minería de gran porte era voluntad de nuestra bancada -y también de las de los demás partidos representados en la Comisión Especial que estudió ese tema-, incluir aspectos que regularan la seguridad en el trabajo.

Recordemos que el proyecto de ley sobre minería de gran porte fue específico y surgió como producto del compromiso del Poder Ejecutivo con el acuerdo multipartidario sobre minería de gran porte. Allí se incluyeron normas específicas que hacían énfasis en lo que respecta a los riesgos medioambientales, como el cierre de la mina. Eran normas que tenían que ver con una mejor distribución de la riqueza que se extrae a partir del uso de los recursos naturales; se incluían normas relativas a gobernanza, pero quedaron pendientes

los aspectos de seguridad y salud del trabajo, precisamente, porque hay una norma internacional que los regula: el Convenio Internacional del Trabajo N° 176, que hoy ratificaremos.

Esta norma genera obligaciones para los empleadores y obligaciones y derechos para los trabajadores, y fundamentalmente, genera un ámbito para que el Estado regule en forma específica algunos aspectos que tienen que ver con la salud y la seguridad del trabajo en las minas. Tanto es así, que el mensaje del Poder Ejecutivo establece que se compromete a crear, en consulta con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, nuevas e imprescindibles normas reglamentarias sobre salud y seguridad en el trabajo que, en este caso, se referirán a un sector que tiene la oportunidad y el desafío de desarrollarse y crecer en nuestro país. De ahí la relevancia de este proyecto.

También es relevante que este proceso se haya realizado -como expresaron los Diputados que me precedieron en el uso de la palabra- en consulta con los demás actores involucrados, en forma tripartita, como implica el desarrollo de una política laboral -cometido que este Gobierno ha asumido con mucha responsabilidad y compromiso-, es decir, armonizando, discutiendo y acordando la regulación estatal con empleadores y trabajadores, en un ámbito de negociación colectiva.

Asimismo, esta iniciativa fue puesta a consideración de la Coordinadora Nacional de Salud de los Trabajadores -por esa razón se demoró su llegada al Parlamento-, porque así lo establecen las normas específicas que tenemos en este país: la Conasat interviene en cada nueva reglamentación o normativa que se consagra y establece obligaciones y derechos en lo que tiene que ver con la salud laboral, con la seguridad en el trabajo, y esta etapa también fue cumplida por el Poder Ejecutivo.

Es más, creo que la aprobación de estas normas en forma separada de la ley sobre minería de gran porte -aspecto que también consideramos en su momento- induce a un tratamiento mucho más específico y acorde a los procedimientos posteriores que tenemos que hacer, porque en la Parte V, Disposiciones Finales, el Convenio establece: "Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo".

Es decir que para que la norma que hoy asume el Estado uruguayo -una vez que se consagre su sanción en el Senado- tenga vigencia, su aprobación debe registrarse en la OIT, y al ser aprobada como una ley específica y registrada, tiene mayor formalidad; esto constituye un paso de mayor eficacia en la consagración de una norma.

De esta manera estamos poniendo en práctica un compromiso que -como señaló recién el señor Diputado Asti- había quedado pendiente cuando analizamos el proyecto de minería de gran porte. Reitero: la voluntad, la responsabilidad y el compromiso están dirigidos a que los procesos productivos que se puedan iniciar en Uruguay se lleven adelante con el respeto medioambiental, con la mejor distribución de la riqueza que se genere y, fundamentalmente, a que los procesos de trabajo, que van a incorporar tecnología y muchas posibilidades de trabajo calificado también se hagan en un marco de respeto, de garantía, de salud y de seguridad laboral.

Este es un compromiso que habíamos asumido y, de esta manera, estamos comenzando a ponerlo en práctica. Es por eso que, con gusto y responsabilidad, vamos a votar este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR PUIG.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.- Señora Presidenta: consideramos que el texto a aprobar por la Cámara debe ser el siguiente: "Apruébase el Convenio Internacional del Trabajo N° 176 sobre seguridad y salud en las minas, adoptado en la 82ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 6 de junio de 1995".

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto a que acaba de dar lectura el Diputado Puig.

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PUIG.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar.

—Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.